Expediente No. 2017-307

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
27 DE FEBRERO DE 2023.

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral promovido por **DAVID ENRIQUE SILVA SUAREZ** en contra de **SERVICIOS ELECTRÓNICOS LTDA y OTROS,** informándole que se nombró curador ad litem de los herederos indeterminados del señor demandado Carlos Clímaco Alvear Ballestas (q.e.p.d). Sírvase Proveer.

WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
27 DE FEBRERO DE 2023.

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. **Del nombramiento de curador ad litem.**

Se encuentra en el plenario que la designación como curador ad litem de los herederos indeterminados de la demanda fue notificada por auto fecha 28 de noviembre de 2022, como se aprecia en constancia de notificación del auto de posesión en el cargo de curador ad litem de los herederos indeterminados del señor demandado Carlos Clímaco Alvear Ballestas (q.e.p.d) con fecha 12 de diciembre de 2022, y de acuerdo a la confirmación de entrega de la notificación debidamente diligenciada en el correo electrónico con la misma fecha; en consecuencia se encuentra garantizado el derecho de defensa de los herederos indeterminados del litigante fallecido.

2. **Del señalamiento de audiencia.**

Finalmente, se procederá a señalar fecha para realizar la audiencia del artículo 80; aclarando que la data que se indicará en la parte resolutiva, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, ante la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con un promedio aproximado de 350 audiencias para realizar durante lo que resta de la anualidad que transcurre y los primeros meses del año 2024, en atención a la carga laboral excesiva, reflejada en cientos de procesos activos encontrados en trámite a la llegada de la actual funcionaria en octubre de 2018, los nuevos asignados por reparto y los devueltos por

Corporaciones Superiores para continuar los trámites posteriores, que han sumado un número cercano a los cuatro mil procesos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda con respecto de los herederos indeterminados del señor demandado Carlos Clímaco Alvear Ballestas (q.e.p.d), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., el día jueves 23 de mayo del año 2024 a la hora de la 01:30 PM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la d los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020, la Ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 28 DE FEBRERO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 08
LLT